



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00862
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta trámite de notificación y requiere

Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío del trámite de "NOTIFICACIÓN PROCESO JUDICIAL DECRETO 806 DE 2020" dirigida a la parte demanda, el cual se advierte no será tenido en cuenta, ya que, si pretende notificar a la dirección electrónica, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es:

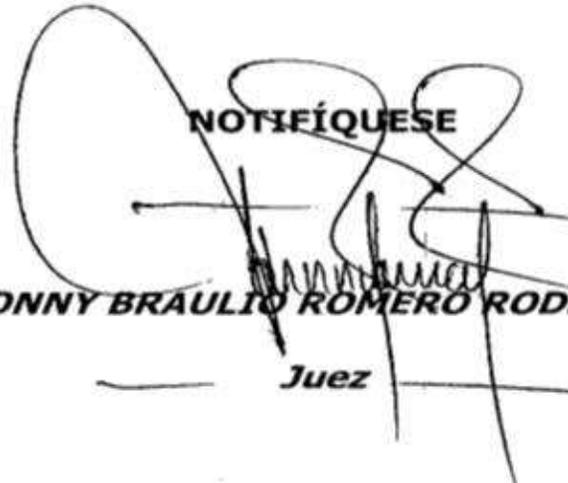
"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

En atención a lo anterior, y de realizarse la notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020, al momento de notificar a la parte ejecutada se le deberá informar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.

De igual forma, en atención a lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020, la parte actora deberá adjuntar la constancia que demuestre que el destinatario de la notificación recibió el correo electrónico o el acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57393aa1971f209422a7c0becf878f14bd42dfa0f286170d8814de6ceb903b5d**
Documento generado en 26/10/2021 12:41:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>